



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000063-2024-MDP/A [8167 - 6]

### VISTO:

El Informe Técnico N° 14-2023-MDP/OGGRH [8167-5], emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe Legal N° 000066-2024-MDP/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones, los Gobiernos Locales emanan de la Voluntad popular. Son personas jurídicas, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú reconoce que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud; en tanto, el artículo 23° de la misma Carta Magna establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias", indica que dicha norma nacional busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleados, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, prescribe: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivo, promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, de conformidad a la normatividad antes señalada y a los documentos de vistos, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para tal efecto, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Pimentel, mediante Oficio N° 069-2023-SITRAMUN-PIMENTEL propone a los integrantes titulares y suplentes, así como al trabajador Veedor;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 001-2021-TR, Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, el vigente Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000063-2024-MDP/A [8167 - 6]

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), de la Municipalidad Distrital de Pimentel – Provincia de Chiclayo, quedando integrado de la manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES	CARGO
Abog. Angélica Patricia Paredes Távara.	Presidente de Comité.
Ing. Edward Cárdenas del Aguila.	Integrante.
Ing. Jesús Alberto Bernal Fernández.	Integrante.
Sr. Josue Jesús Galán Ramirez	Representante SITRAMUN
Sr. Julio Martín Silva Siapo	Representante SITRAMUN
Sra. Gaby Marilú Huaman Pérez	Representante SITRAMUN
Sr. Carlos Alberto Ampuero Vivanco	Observador Representante SITRAMUN
MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
Ing. Luis Alberto Ponce Ayala.	Presidente de Comité - Suplente.
Abog. Claudia Analy Asenjo Uriarte.	Integrante - Suplente.
Lic. Carlos Alfredo Urupeque Bernal.	Integrante - Suplente.
Sr. Carlos Albuja Montalván	Representante Suplente - SITRAMUN
Sr. Elmer Zeña Tafur	Representante Suplente - SITRAMUN
Sra. Marlene Cerna Pérez	Representante Suplente - SITRAMUN



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000063-2024-MDP/A [8167 - 6]**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución y difusión de la presente Resolución con arreglo a Ley.

**ARTICULO TERCERO.-** Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente  
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA  
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 26/01/2024 - 08:52:54

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
25-01-2024 / 09:23:04
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
25-01-2024 / 08:37:04
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
25-01-2024 / 17:04:29